



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 12 de Diciembre del 2019

VISTO: El Expediente N° 28291, con la Carta DG-SES/CN° 2019-1140, del Director General de Socios En Salud Sucursal Perú, y el Informe de Asesoría Jurídica N° 1304-2019-OAJ/HCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II de la Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 88.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA se aprobó la Directiva N° 138-MINSA/SG-V-01, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud, que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables para la aprobación de convenios con el objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de salud y otras instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;

Que, a través de la Carta DG-SES/CN° 2019-1140, el Director General de Socios en Salud Sucursal Perú, acompaña copia de la Vigencia de Poder y tres ejemplares del Convenio Específico, suscritos previamente, el cual tiene como objeto la implementación y desarrollo de los Planes y Proyectos dentro de los objetivos del Programa: "Cerrando brechas en la respuesta nacional para la tuberculosis con énfasis en la multirresistencia, población vulnerable (pediátrica -PPL) y sistemas comunitarios de salud";

Que, el literal i) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia dispone que la Dirección General este a cargo de un Director General y tiene como una de sus funciones expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia;



Estando a lo opinado por el Coordinador de la Estrategia Sanitaria de la Prevención y Control de Tuberculosis, y la jefa de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1304-2019-OAJ/HCH;

Con visación de la jefa de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007-MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **SUSCRIBIR** el Convenio Específico entre el Hospital Cayetano Heredia y Socios en Salud Sucursal Perú, para la implementación y desarrollo de los Planes y Proyectos dentro de los objetivos del Programa: "Cerrando brechas en la respuesta nacional para la tuberculosis con énfasis en la multirresistencia, población vulnerable (pediátrica -PPL) y sistemas comunitarios de salud".

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- () ACPR/BIC/Chg.
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OCOM
() OAJ

 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Aida Cecilia Palacios Ramirez
Dra. AIDA CÉCILIA PALACIOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
El Presente Documento es Copia del ORIGINAL
17 ENE. 2020
José Mesías Padilla Camacho
JOSÉ MESÍAS PADILLA CAMACHO
FEDATARIO TITULAR
R.O. N° 217-2013 - HCH/06

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio Específico que celebran de una parte del Hospital Nacional Cayetano Heredia, con RUC N° 20154528971, con domicilio legal en Av Honorio Delgado N° 262, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima, Departamento de Lima; debidamente representado por la Dra. AIDA CECILIA ROSA PALACIOS RAMIREZ, identificada con Documento Nacional de Identidad, DNI N° 07795281, que en adelante se denominará "Hospital Nacional Cayetano Heredia" y por otra parte SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU, con RUC N° 2032982063 con domicilio legal en Jr. Puno N° 279, Distrito de Cercado de Lima, Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por el Sr. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA, identificado con DNI N° 10280370, en su calidad de Representante Legal, según poder inscrito en el Asiento 00025 y 00030 de la Partida Electrónica N° 03024398 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima a quien en adelante se le denominará "SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU" y, en caso de ser mencionados conjuntamente, "HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA" y "SOCIOS EN SALUD SURCURSAL PERU" serán denominados LAS PARTES, bajo los siguientes términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. EL "HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA" Tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

El "HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA", tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral, sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2 "SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU", es una organización de Cooperación Internacional sin fines de lucro inscrita en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Internacional (ENIEX), orientada al cuidado de la salud de personas en situación de pobreza. Abarcamos el problema de la salud, con énfasis en combatir la tuberculosis y el VIH, por medio de la intervención clínica, social y psico-emocional, dando una solución integral para mejorar su calidad de vida. Así garantizamos no solo la salud de nuestros pacientes, sino su reinserción en la sociedad y su estabilidad emocional. Socios En Salud Sucursal Perú (SES), es una filial de Partners in Health, con sede en Boston, EE.UU., que actualmente trabaja también en Haití, Rusia, Ruanda, Lesotho, Malawi y México.

Viene ejecutando del Programa: "Cerrando brechas en la respuesta nacional para la tuberculosis con énfasis en la multirresistencia, población vulnerable (pediátrica - PPL) y sistemas comunitarios de salud" del Fondo Mundial. Dentro de sus actividades está la de Intervenciones Estratégicas a nivel regional. Es así que, en cumplimiento de sus objetivos normativos y regulatorios a través de la subvención del FM busca establecer mecanismos técnicos que permita contribuir a las acciones de disminuir progresiva y sostenidamente la Incidencia y morbilidad por TB.

Ambas partes persiguen el mismo objetivo sanitario, para lo cual se comprometen en articular esfuerzos para el desarrollo de las acciones a comprometerse en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- 2.5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.6. Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

- 2.7. Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 2.9. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 2.10. Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre LAS PARTES, a fin de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y desarrollo de los Planes y Proyectos dentro de los objetivos del Programa: **“Cerrando brechas en la respuesta nacional para la tuberculosis con énfasis en la multirresistencia, población vulnerable (pediátrica - PPL) y sistemas comunitarios de salud”**.

CLÁUSULA CUARTA. - AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito del convenio comprende la jurisdicción sanitaria del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU, se compromete a:

- 5.1. Llevar a cabo un trabajo interinstitucional en conjunto, para brindar atención a la población afectada por tuberculosis.
- 5.2. Mejorar y/o acondicionar la unidad especializada de tuberculosis pediátrica (UNET), para el manejo de la población vulnerable (niños). **(Anexo A)**
- 5.3. Fortalecer el Sistema de Información Gerencial de Tuberculosis (SIG TB) para el monitoreo y evaluación de la respuesta nacional a la TB, mediante viajes de asistencia, técnica y supervisión al personal de salud.

El **“HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA”**, se compromete a:

- 5.4. Mantener un trabajo inter institucional en conjunto facilitando el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas en el programa para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio.
- 5.5. Asegurar la sostenibilidad de las acciones llevadas a cabo aún después de concluido el presente convenio.
- 5.6. Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio entre el **“HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA”** y **“SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU”**, que tendrá la función de ejecutar y evaluar las actividades que se realicen; y estará integrado por dos representantes, según el objeto del presente convenio. Cada titular de las entidades designará a sus coordinadores:

Por el **“HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA**: Coordinador (a) de la Estrategia de TB.

Por **“SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU”**: Coordinadora de componente.

CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 30 de junio del 2022, fecha en la cual concluye la intervención del Fondo Mundial.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1. El presente Convenio Específico no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de "HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA"
- 8.2. Los compromisos que "SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU" asume en virtud del presente convenio, contemplará la utilización de los recursos del Fondo Mundial.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO

Cualquier modificación o ampliaciones en aspectos no estipulados en el presente convenio, será resuelto por decisión expresa de las partes mediante Adenda, la misma que formará parte del convenio. "SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU" y el "HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA", podrán dejar sin efecto el presente Convenio dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollarse el objetivo del Convenio.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con quince (15) días calendarios de anticipación cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- c) Cualquiera de las PARTES podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendarios siguientes a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- d) De común acuerdo de las PARTES, lo cual debe constar en un acta, la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.
- e) Por cesión de la posición contractual de cualquiera de las partes, quedando facultada para resolver la parte afectada en el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Específico no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del Presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera ocasionar la nulidad o invalidar el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por "SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU" Y "HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA", en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan, con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

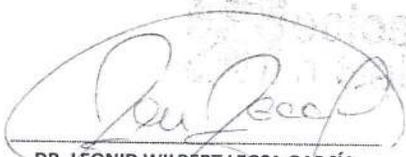
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 14.1. LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia relacionada con interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo y buena fe.
- 14.2. Si no puede ser resuelto el conflicto en base al mutuo entendimiento, LAS PARTES aceptan solucionarlo en un Centro de Conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO

Cualquier explicación, modificación o aspectos no presentados en el presente documento será resuelto por decisión expresa de las partes mediante Adenda, la misma que formará parte del Convenio Específico. Asimismo, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes y buena fe.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio, y en señal de conformidad, lo suscriben en tres ejemplares a los veinte nueve (29) días del mes de Noviembre del 2019.



DR. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA
Representante Legal Permanente
SOCIOS EN SALUD-SUCURSAL PERÚ



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA



Dra. AÍDA CECILIA ROSA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
M.P. 23579 R.N.E. 9028

Dra. AÍDA CECILIA ROSA PALACIOS RAMIREZ
Directora
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

ANEXO A

COMPONENTE 2 CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA TB

Actividades a desarrollar con el proyecto del Fondo Mundial "Cerrando brechas en la respuesta nacional para la tuberculosis con énfasis en la multirresistencia, población vulnerable (pediátrica - PPL) y sistemas comunitarios de salud".



Intervención 2.1: Atención y prevención de TB en población pediátrica

Actividad 2.1.3: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Establecimientos de Salud para el diagnóstico y tratamiento intrahospitalario de población pediátrica con TB resistente.

2.1.3.1 Acondicionamiento de UNETs pediátrica

- 01 UNET en el Hospital Nacional Cayetano Heredia.

